

ORDENANZA N° 1295/20

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA PAZ, ENTRE RIOS SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA


ARTICULO 1°. Declarase la emergencia sanitaria en el ámbito del Municipio de La Paz, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, por el plazo de UN (1) año a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza.


ARTICULO 2°. Crease el Fondo Especial para la atención de necesidades sociales, sanitarias y de otra índole, derivadas directamente de la pandemia de coronavirus COVID-19; autorizándose a la Secretaría de Hacienda Municipal a gestionar la apertura de la cuenta bancaria respectiva.

ARTÍCULO 3°. Dispónese para el mes de abril del 2020, un porcentaje de descuento del cincuenta por ciento (50%) sobre el sueldo del Intendente y Vice Intendente Municipal; del treinta por ciento (30%) de los sueldos de los Secretarios del Departamento Ejecutivo y del Coordinador General de Secretarías; y quince por ciento (15%) sobre el sueldo de Sub Secretario y Directores; y del quince por ciento (15%) sobre los sueldos de Funcionarios Políticos cuya retribución supere los cincuenta mil pesos (\$ 50.000); quedando exentos de los presentes descuentos los funcionarios del Área de Salud.-

ARTÍCULO 4°. Autorízase a la Tesorería Municipal a transferir a la cuenta del fondo creado en el artículo 2° de la presente, los montos resultantes de dichos descuentos. Los porcentajes de descuento se harán constar en el recibo de haberes como código de descuento.

ARTÍCULO 5°. Invítase a todos los empleados municipales que perciban haberes superiores a los sesenta mil pesos (\$ 60.000) a que efectúen donaciones


Dr. WALTER BELTRAMO MARTÍN
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de La Paz Entre Ríos


Sr. MARTÍN ANDRÉS CAMINO
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de La Paz Entre Ríos

voluntarias a dicho fondo, de por lo menos, el diez por ciento (10%) de sus haberes.

ARTÍCULO 6°. Invítase a personas físicas, jurídicas y público en general, a realizar aportes voluntarios a dicho fondo, con carácter de donación.

ARTÍCULO 7°. Las sumas ingresadas en el Fondo Especial creado en el artículo 2°, serán destinados exclusivamente a la atención de las necesidades sociales, sanitarias y de otra índole, derivada directamente de la pandemia de coronavirus COVID-19 y no será reembolsable.

ARTÍCULO 8°. Suspéndase, durante la vigencia de la emergencia sanitaria dispuesta en el Artículo 1° de la presente, las negociaciones paritarias con los representantes de los trabajadores municipales, quedando también suspendidos los aumentos de sueldo acordados con este sector.-

ARTÍCULO 9°. Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a proceder a la eliminación del adicional por responsabilidad funcional a aquellos empleados que, al momento de disponerse el aislamiento social, preventivo y obligatorio, no hubieran estado cumpliendo efectivamente con las tareas por las cuales se les reconoció dicho adicional.-

ARTÍCULO 10°: Prorrogase el vencimiento de la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad, correspondiente al mes de Marzo/2020, hasta el día 30 de abril de 2020.

ARTICULO 11°. Prorrogase el vencimiento de la Tasa General Inmobiliaria, Tasa por Servicios Sanitarias, Tasa ambiental y Seguridad Ciudadana, correspondiente al mes de Marzo/2020, hasta el día 30 de abril de 2020.

ARTICULO 12°. Exímase del pago mínimo de la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad, correspondiente a los meses de Marzo y Abril del 2020, a los comercios que no estuviesen exceptuados de

desarrollar su actividad durante el aislamiento social, preventivo y obligatorio, de acuerdo a lo dispuesto por el DNU 297/2020 y normativa complementaria.


ARTÍCULO 13°. Exímase del pago mínimo de la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad, correspondiente a los meses de Mayo y/o Junio del 2020, a los contribuyentes que hubieran abonado los meses de Marzo y/o Abril del 2020 de esta tasa.

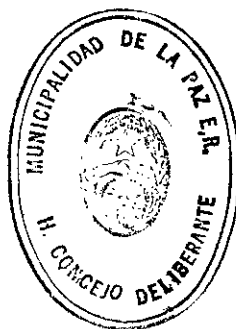
ARTÍCULO 14°. Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal, en el marco de la emergencia dispuesta en el artículo 1° de la presente, a modificar partidas presupuestarias que fueran necesarias, conceder nuevas eximiciones y prórrogas impositivas, prorrogar los descuentos previstos en el artículo tercero, pudiendo reducirlos; realizar transferencia temporaria de personal municipal para la atención de servicios; rescindir, renegociar o prorrogar contratos, habilitándose la contratación directa por vía de excepción de bienes y servicios necesarios para la atención de situaciones derivadas de la emergencia.-


Artículo 15°. Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer mediante Decreto, prohibiciones y/o obligaciones para la comunidad destinadas a evitar la propagación o difusión del COVID- 19, pudiendo además definir sanciones para dichas infracciones.-

Artículo 16°. ELEVESE AL D.E.M., déjese copia, oportunamente archívese.-

LAPAZ, ENTRE RIOS, 15 DE Abril de 2020.-.


Sr. MATÍAS ALEJANDRO CAMINO
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de La Paz E. Rios




Dr. WALTER ROSENDO MARTÍN
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de La Paz E. Rios

